



# BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII - Nº 9919

Martes 24 de Enero de 2006

Edición de 15 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudosis Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán  
Ministro de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi  
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

## Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas  
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/ Nº - Tel. 481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: [impresionesoficiales@speedy.com.ar](mailto:impresionesoficiales@speedy.com.ar)

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

|  |     |
|--|-----|
| Ley Nº 5.449 - Dto. Nº 04/06 - Derógase la Ley Nº 4844 (Programa Chubutense de Medicamentos) .....   | 2   |
| Ley Nº 5.467 - Dto. Nº 56/06 - Créase el Sistema de Investigación Tecnológica Aplicada y Designase al Ministerio de la Producción como Autoridad de Aplicación ..... | 2-8 |

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

|  |      |
|--|------|
| Ministerio de Economía y Crédito Público                                     |      |
| Año 2006 - Res. Nº III-04, 04, III-05, III-06, 07, 08, 09, 10, 11 y 13 ..... | 8-10 |
| Corporación de Fomento del Chubut  |      |
| Año 2006 - Res. Nº 03 .....  | 10   |
| Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos             |      |
| Año 2006 - Res. Nº XII-04 y XII-05 .....                                     | 10   |

### SECCION GENERAL

|  |       |
|--|-------|
| Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias |       |
| Licitaciones - Avisos .....                  | 11-15 |

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta Nº 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

### DEROGASE LA LEY Nº 4844 (PROGRAMA CHUBUTENSE DE MEDICAMENTOS).

#### LEY Nº 5.449

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º.- Derógase la Ley Nº 4.844.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud a asignar un nuevo destino para los bienes afectados al laboratorio contemplado en la Ley derogada.

Artículo 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

MARIO E. VARGAS

Presidente

Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA

Secretario Legislativo

Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. Nº 04/06.**

Rawson, 02 de Enero de 2006.

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se deroga la Ley Nº 4844 y se faculta al Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Salud asigne un nuevo destino a los Bienes afectados al Laboratorio contemplado en la Ley derogada; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 21 de Diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

#### POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5449  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

**CREASE EL SISTEMA DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA APLICADA Y DESIGNASE AL MINISTERIO DE LA PRODUCCION COMO AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**

#### LEY Nº 5467

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º.- Declárase de interés prioritario del Estado la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, que persigan la búsqueda y consolidación del saber y su aplicación para el enriquecimiento del acervo productivo económico, cultural y científico.

Artículo 2º.- El compromiso del Estado comprende la captación, generación, transferencia y divulgación de conocimiento científico y tecnológico así como la facilitación de su utilización.

Artículo 3º.- Se entenderá por actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, sin quedar restringidas a éstas, las que:

a) Promuevan e impulsen la investigación científica y el aprovechamiento de los resultados de ésta en aplicaciones tecnológicas que permitan el mejoramiento de las técnicas productivas incrementando la competitividad y la productividad del sistema económico;

b) Definan, creen e instrumenten mecanismos de promoción y divulgación de las actividades científicas y tecnológicas, mediante la generación de espacios formativos, recreativos e interactivos para la transferencia de información y difusión de productos y metodologías científicas.

c) Promuevan la creación, equipamiento, mantenimiento y preservación de la infraestructura destinada a la realización de actividades científicas y tecnológicas;

d) Promuevan la capacitación y actualización continua de los recursos humanos del Estado, a fin de formar, en el mediano plazo, cuadros de primer nivel en el área técnica y profesional, capaces de integrarse o encabezar grupos, centros de investigación y empresas, y orientando su incorporación hacia las áreas o disciplinas que más convengan al desarrollo económico y social en el Estado.

Artículo 4º.- Se atenderá especialmente a la aplicación productiva de los resultados de las actividades de investigación científica-tecnológica, tendiendo a un uso racional y sustentable de los recursos e impactando positivamente en el desarrollo económico y social.

Artículo 5º.- Son objetivos específicos de la presente ley:

a) Definir los instrumentos o mecanismos mediante los cuales el Estado Provincial y los municipios que

adhieran a la presente ley, cumplirán con la obligación en la promoción de las actividades de investigación y transferencia científico-tecnológica que realicen entidades públicas y/o privadas;

b) Promover la coordinación y colaboración interinstitucional e intersectorial en materia de ciencia y tecnología, estableciendo y garantizando los medios de concertación, vinculación y participación entre la comunidad científica y el sector productivo local y regional;

c) Regular las bases para la aplicación de los recursos que el Estado y los Municipios que adhieran a la presente ley destinen para tales efectos;

d) Formar, promover y capacitar recursos humanos de alto nivel académico en áreas relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación;

e) Promover acciones de cooperación científica y tecnológica a nivel nacional e internacional a fin de elaborar planes de trabajo conjunto en beneficio de la Provincia del Chubut.

## TÍTULO I

### DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 6º.- El Ministerio de la Producción de la Provincia del Chubut será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, o el Organismo que en el futuro lo sustituya.

## Capítulo I

### De las Incumbencias y Facultades de la Autoridad de Aplicación

Artículo 7º.- Serán incumbencias y facultades de la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de otras no enumeradas que tiendan al cumplimiento del objeto de la presente Ley:

a) Fijar las bases para el funcionamiento del Sistema de Investigación Tecnológica Aplicada de la provincia del Chubut (SITACH). Las mencionadas bases preverán lo necesario para que el SITACH sea un instrumento que coadyuve a la vinculación entre la investigación y sus formas de aplicación, promoviendo la modernización y la competitividad del sector productivo provincial, así como el uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales.

b) Formular, definir la integración, ejecutar y evaluar el Programa Provincial de Investigación Aplicada.

c) Crear, regular y administrar el Registro Provincial de Información Tecnológica.

d) Definir la política provincial en materia de recursos humanos de acuerdo a su área de competencia.

e) Establecer mecanismos de coordinación, consulta y colaboración con las dependencias y entidades públicas nacionales, provinciales y municipales, y todas las demás que se considere necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley.

f) Aportar recursos destinados a financiar la realización de actividades de investigación científica, tecnológica e innovación que sean llevadas a cabo por entidades públicas y/o privadas. Dichos recursos se aportarán de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, la relevancia de los mismos y su impacto territorial y productivo.

## Capítulo II

### Del Programa Provincial de Investigación Aplicada

Artículo 8º.- La formulación del Programa Provincial de Investigación Aplicada será realizada a instancia de las propuestas elevadas por las diversas entidades que participan en las actividades de investigación y/o educativas; y por las demandas recibidas desde los distintos sectores productivos. Las propuestas y demandas recibidas serán canalizadas a través del Comité Consultivo del SITACH, definido en el Artículo 14 de la presente Ley.

Artículo 9º.- El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:

- a) La política estatal de apoyo a la ciencia y la tecnología;
- b) El diagnóstico, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de:
  - b.1) Investigación científica y tecnológica.
  - b.2) Innovación y desarrollo tecnológico.
  - b.3) Formación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel.
  - b.4) Difusión y fomento del conocimiento científico y tecnológico.
  - b.5) Fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica.
- c) Los criterios de seguimiento y evaluación.
- d) Las orientaciones generales de los instrumentos de apoyo previstos en la presente Ley.

## Capítulo III

### De los objetivos de la Autoridad de Aplicación en materia de formación y capacitación de recursos humanos

Artículo 10º.- Serán objetivos de la Autoridad de Aplicación los siguientes:

- a) Definir las áreas prioritarias en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;
- b) Coadyuvar en la formulación de estrategias y programas para la formación de recursos humanos, pro-

poniendo a las autoridades educativas y laborales, normas y criterios para su elaboración;

c) Promover y participar en programas de apoyos y becas para la realización de estudios de postgrado, en las áreas priorizadas por el Estado;

d) Promover la consolidación y/o integración de grupos de investigación existentes;

e) Promover la creación y consolidación de los programas de postgrado vinculados a las prioridades fijadas por el Estado.

## TÍTULO II

### DEL SISTEMA DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA APLICADA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Artículo 11º.- Créase el Sistema de Investigación Tecnológica Aplicada de la provincia del Chubut (SITACH), con el objeto de impulsar y fortalecer la investigación científica aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación vinculados a la producción.

Artículo 12º.- Estructúrase el Sistema de Investigación Tecnológica Aplicada de la provincia del Chubut (SITACH) que estará constituido por:

a) El conjunto de los organismos, entidades e instituciones del sector público nacional, provincial y municipal

b) Del sector privado que adhieren a esta norma;

c) Por las universidades; que realicen actividades sustantivas vinculadas al desarrollo científico, tecnológico, innovador, de vinculación, financiamiento, formación y perfeccionamiento de recursos humanos, así como sus políticas activas, estrategias y acciones.

## Capítulo I

### Del Comité Consultivo del SITACH

Artículo 13º.- Créase el Comité Consultivo para el SITACH, cuyas funciones serán asesorar y proponer acciones ante la Autoridad de Aplicación.

Artículo 14º.- El Comité Consultivo para el SITACH será conformado por el Ministro de la Producción o quien éste designare en carácter de presidente, y un representante de cada uno de los siguientes organismos, los cuales serán invitados a participar:

a) Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB);

b) Universidad Tecnológica Nacional (UTN-Sede Académica Chubut);

c) Centro Nacional Patagónico (CENPAT);

d) Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP);

e) Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);

f) Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI);;

g) Centro de Energías de la Provincia de Chubut;

h) Centro de Investigación Aplicada del Valle Inferior (CIAVICH);

i) Instituto de Investigación de los Recursos del Mar;

j) Federación Rural de Chubut;

k) Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut;

l) Centro Regional de Energía Eólica (CREE);

m) Federación Empresaria del Chubut (FECH);

n) Confederación General del Trabajo (CGT);

o) Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET);

p) Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET);

q) Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SEESCyT);

r) Corporación de Fomento del Chubut (CORFO Chubut).

Serán designados por la Autoridad de Aplicación, a propuesta de duplas por los organismos respectivos, quien además reglamentará su funcionamiento.

Asimismo, podrá invitarse a integrar el Comité Consultivo, a todo otro organismo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.

El Comité Consultivo queda sujeto a ampliación de acuerdo a los criterios que establezca la Autoridad de Aplicación.

## TÍTULO III

### INSTRUMENTOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Artículo 15º.- Serán instrumentos de política de apoyo a la investigación aplicada los siguientes:

a) El Registro Provincial de Información Tecnológica;

b) La promoción de las actividades de investigación científica aplicada mediante el otorgamiento de estímulos económicos directos a la función de investigación y desarrollo;

c) La promoción a la inversión en investigación mediante estímulos fiscales;

d) La asignación de recursos a las universidades e instituciones educativas públicas o privadas;

e) La realización de actividades de investigación aplicada a cargo de dependencias del Estado;

f) La creación de los Centros de Investigación Tecnológica Aplicada.

## Capítulo I

### Del Registro Provincial de Información Tecnológica

Artículo 16º.- Entiéndase por Registro Provincial de Información Tecnológica, tal como lo establece el Artículo 16 inciso a); lo siguiente:

- a) Padrón provincial de investigadores alcanzados por algún beneficio promocional provincial;
- b) Infraestructura destinada a la investigación aplicada existente en la Provincia;
- c) Equipamiento especializado empleado para realizar actividades de investigación tecnológica existente en la Provincia;
- d) Publicaciones existentes vinculadas al objeto de la presente Ley;
- e) Líneas de investigación priorizadas en el Programa Provincial de Investigación Aplicada;
- f) Proyectos de investigación en proceso en la provincia;
- g) Posibles fuentes de financiamiento a los proyectos que estén dentro de las líneas de investigación priorizadas;
- h) Inventario de tecnologías existentes a nivel provincial, nacional e internacional en respuesta a demandas productivas relevadas.

## Capítulo II

### Del financiamiento de las actividades de investigación, desarrollo e innovación.

Artículo 17º.- Los recursos financieros a utilizarse en el apoyo de las actividades, estarán constituidos por:

- a) Las partidas que se le afecten en el Presupuesto General de la Provincia.
- b) La recaudación proveniente de la prestación de servicios, ya fuera a organismos estatales o a entidades privadas.
- c) El producto de la venta de publicaciones y patentes.
- d) Las entradas provenientes de la explotación de patentes.
- e) Los legados y donaciones.
- f) Otros recursos.

Artículo 18º.- Para otorgar apoyo a las actividades de investigación tecnológica a que se refiere la presente Ley se podrá requerir que el proyecto respectivo cuente con una declaración formal de interés en la aplicación de la tecnología, expresada por el o los potenciales usuarios.

Asimismo, salvo casos debidamente justificados, se requerirá que los beneficiarios del proyecto aporten recursos para el financiamiento conjunto del mismo.

Artículo 19º.- En cada caso se determinará la forma y condiciones en que la dependencia o entidad que apoye el proyecto tecnológico recuperará total o parcialmente los recursos que canalice, y se ajustará a la modalidad conforme a la cual participará de los beneficios que resulten de la explotación de la tecnología.

Artículo 20º.- Los fondos se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- a) Los recursos se canalizarán invariablemente a la finalidad prevista en su otorgamiento;

b) Los recursos a ser otorgados podrán ser considerados como aportes no reintegrables en los casos que determine la Autoridad de Aplicación;

c) Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas que previamente haya seleccionado la Autoridad de Aplicación, según los procedimientos que se dicten al efecto.

## Capítulo III

### De la Promoción Fiscal

Artículo 21º.- Las inversiones privadas efectuadas en actividades promovidas por la presente Ley, que sean canalizadas por intermedio de los Centros de Investigación de Tecnología Aplicada, generarán en el titular el derecho a un crédito fiscal contra tributos provinciales, y municipales en caso de mediar adhesión a la presente por parte del Municipio respectivo, cuando se encuadren en las siguientes condiciones:

- a) Que los proyectos sean aprobados por la Autoridad de Aplicación.
- b) Que los proyectos se realicen sin asistencia financiera de organismos oficiales.

Artículo 22º.- La Autoridad de Aplicación podrá denegar total o parcialmente el otorgamiento del beneficio para aquellos proyectos de investigación que estime inconvenientes, innecesarios, o carentes de vinculación directa con la producción.

Artículo 23º.- El crédito fiscal obtenido por los aportes efectuados será hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto de los mismos y será aplicado en los ejercicios fiscales posterior al del año de realización de los mismos. En caso de existir un remanente el mismo podrá ser computado en el ejercicio siguiente. El crédito fiscal generado podrá ser aplicado a la cancelación de deudas provinciales.

La Autoridad de Aplicación podrá incrementar el porcentaje previsto en el presente artículo hasta un CIENTO POR CIENTO (100%) con el objeto de alentar el desarrollo de determinados proyectos de investigación, cuando los mismos se vinculen a un interés público cierto y determinado.

Artículo 24º.- El crédito fiscal generado se instrumentará mediante un Certificado de Crédito Fiscal a ser expedido por la Autoridad de Aplicación, que será transferible a terceros conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 25º.- Declárese exentos del impuesto de sellos los instrumentos legales que se suscriban por parte de las empresas beneficiarias del presente régimen vinculados a las actividades promovidas. Este beneficio no alcanzará a las empresas que cuenten con el beneficio del crédito fiscal previsto en el capítulo anterior.

Artículo 26º.- Las inversiones en las actividades promovidas por la presente Ley, que no sean canalizadas por intermedio de los Centros de Investigación de Tecnología Aplicada, generarán en el titular el derecho a un crédito fiscal en las mismas condiciones que las establecidas en los artículos anteriores.

Artículo 27º.- En estos casos el crédito fiscal obtenido por los aportes efectuados será hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto de las mismas.

Artículo 28º.- A efectos de determinar el aporte efectuado se tomarán en cuenta los gastos e inversiones realizados en el ejercicio en investigación o desarrollo de tecnología.

A los efectos del presente artículo, se considera como investigación y desarrollo de tecnología, los gastos e inversiones efectuados en el territorio provincial, destinados directa y exclusivamente a la ejecución de proyectos propios del contribuyente que se encuentren dirigidos al desarrollo de productos, materiales o procesos de producción, que representen un avance científico o tecnológico.

## TÍTULO IV

### DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29º.- La Autoridad de Aplicación elevará a la Honorable Legislatura para su aprobación, la creación de Centros de Investigación Tecnológica Aplicada orientados a determinadas materias. Serán entidades autárquicas con capacidad de derecho público y privado, y funcionarán en jurisdicción del Ministerio de la Producción, con sujeción al Estatuto que dicte el Poder Ejecutivo, y a los lineamientos y directivas que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 30º.- Cada Centro de Investigación Aplicada tendrá como objetivo promover, diagramar, estructurar, planificar y ejecutar todo lo inherente a la formulación, coordinación, implementación, análisis, y evaluación de la política científico-tecnológica referida a su materia en el ámbito territorial que al efecto le determine el Estatuto, prestando a:

- a) Realizar la planificación estratégica de la política de ciencia y tecnología de la Provincia conforme a las directivas que imparta el Ministerio de la Producción;
- b) Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia;
- c) Promover la capacitación científica y tecnológica y la formación de recursos humanos de excelencia en coordinación con los sectores académicos, científicos y productivos, generando los conocimientos que en cada caso correspondan;
- d) Promover la realización de estudios científicos y el desarrollo de innovaciones tecnológicas;
- e) Impulsar, coordinar, promover, e implementar acciones de vinculación y transferencia del sector científico tecnológico con el sector productivo de bienes y servicios, públicos y privados;

- f) Promover y organizar la formación de centros científicos de excelencia;
- g) Gestionar aportes de fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas científico-tecnológicos;
- h) Apoyar el desarrollo y generación de núcleos de investigación en áreas críticas y deficitarias del conocimiento;
- i) Crear, administrar y/o participar de centros de innovación y vinculación tecnológica de interés para el desarrollo de la Provincia;
- j) Establecer las relaciones interinstitucionales en los órdenes nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia;
- k) Generar mecanismos apropiados de comunicación y articulación entre centros de investigación y universidades, y entre éstos y el sector empresario de bienes y servicios;
- l) Asesorar e interactuar con otras áreas del Gobierno de la Provincia coordinando acciones conjuntas en temas en que -por su naturaleza- intervengan aspectos científicos y/o técnicos, con miras a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales;
- m) Realizar acciones de comunicación y difusión de las políticas, acciones y resultados del área científica y tecnológica,
- n) Dar participación a los sectores privados de la producción y a los académicos en la formulación de estrategias, en el análisis e implementación de nuevas tecnologías, en la transferencia de las mismas hacia los operadores industriales de la Provincia,
- o) Coordinar con los sectores públicos industriales la priorización en la utilización de tecnologías provinciales en cuanto fuere posible,
- p) Propender a coordinar todas las políticas de la sociedad con participación activa de los municipios locales, el sector privado productivo y el sector académico público y privado.

Artículo 31º.- Para la realización del objeto, cada CITA podrá efectuar, por cuenta propia y/o de terceros o asociado a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido. Tendrá capacidad para:

- a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados, en moneda nacional o extranjera;
- b) Contratar cuentas corrientes bancarias, podrá comprar, vender, transferir, inscribir tecnologías, marcas, patentes, derechos de autor, gravar, locar o administrar toda clase de bienes sean éstos bienes muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere, así como realizar cuanto más actos sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos ya que esta enunciación no es limitativa, teniendo además las facultades en las que para su ejercicio se requiera mandato especial según la leyes civiles o mercantiles;

c) Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones Autárquicas, Autónomas, empresas, asociaciones, o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo.

d) Aceptar y/o repudiar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato; efectuar donaciones;

e) Administrar su patrimonio, estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo a la presente ley, normas complementarias que se dicten y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;

f) Realizar contratos asociativos y de asociación con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación;

g) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde con la sola limitación de la legislación general, la presente Ley, su respectivo Estatuto y las directivas que expresamente le establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 32º.- El Estatuto de cada CITA deberá prever la intervención en los órganos del mismo de los sectores públicos nacionales, provinciales y municipales interesados en la investigación tecnológica en el ámbito de la provincia, así como los particulares que destinen recursos propios a la investigación científica y tecnológica de interés para el desarrollo tecnológico provincial.

Artículo 33º.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a dictar el Estatuto de cada CITA de conformidad a las siguientes directivas:

a) Serán órganos de cada CITA el Directorio y el Gerente General y el Consejo Asesor, cuya integración, designación, funciones y atribuciones serán establecidas en el respectivo Estatuto.-

b) La Autoridad de Aplicación integrará el Directorio, siendo su representante quien ejercerá su presidencia;

c) Cada CITA estará sujeta a las normas legales de derecho público únicamente respecto del ejercicio de funciones públicas que le sean expresamente delegadas, aplicándose en lo que hace a las restantes funciones las normas de derecho privado. En caso de duda deberá estarse al régimen del derecho privado;

d) El personal que preste servicios en cada CITA será contratado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo;

e) Los Municipios donde sea sede cada CITA pondrán un representante para ese Directorio.

Artículo 34º.- El Estatuto que se dicte deberá prever para cada CITA, al menos los siguientes recursos:

a) Las partidas que se le afecten en el Presupuesto General de la Provincia.

b) La recaudación proveniente de la prestación de servicios, ya fuera a organismos estatales o a entidades privadas.

c) El producto de la venta de publicaciones y patentes.

d) Las entradas provenientes de la explotación de patentes.

e) Los legados y donaciones.

f) El importe de los créditos que obtenga en el país o en el extranjero.

g) Los aportes que mediante convenios especiales celebre el Gobierno de la Nación con el Poder Ejecutivo Provincial.

h) Las entradas provenientes por recuperos de préstamos.

## TÍTULO V

### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35º.- Las entidades municipales podrán adherir a la presente Ley a través del Convenio de readhesión que firmarán con la Autoridad de Aplicación.

Artículo 36º.- Deróganse todas las disposiciones que se opondan a la presente Ley.

Artículo 37º.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa días de su promulgación.

Artículo 38º.- Ley General. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 56/06.**  
Rawson, 11 de Enero de 2006.

### VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se declara de interés prioritario del Estado la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, que persigan la búsqueda y consolidación del saber y su aplicación para el enriquecimiento del acervo productivo económico, cultural y científico; que establezca al Ministerio de la Producción de la Provincia del Chubut como Autoridad de Aplicación de la presente; que crea el Sistema de Investigación Tecnológica Aplicada del Chubut (SITACH) y el Comité consultivo cuyas

funciones serán asesorar y proponer acciones ante la Autoridad de Aplicación; se dispone que el Ministerio de la Producción elevará a la Honorable Legislatura para su aprobación, la creación de Centros de Investigación Tecnológica Aplicada orientados a determinadas materias, serán entidades autárquicas con capacidades de derecho público y privado, y funcionarán en jurisdicción del Ministerio de la Producción, con sujeción al Estatuto que dicte el Poder Ejecutivo, y a los lineamientos y directivas que determine la Autoridad de Aplicación; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 27 de Diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5467  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO  
JUAN CARLOS GARITANO

Horas al 50%: Treinta y ocho (38)  
Sector: Dirección de Administración de Recursos Humanos

Apellido y nombres: González Francisca  
M.I. Nº: 10.504.080  
Cargo: Oficial Administrativo Cód. 3-002 Clase II  
Horas al 50%: Cincuenta (50)  
Sector: Dirección de Administración de Recursos Humanos

Apellido y nombres: Leyh Jorge David  
M.I. Nº: 20.848.825  
Cargo: Peón y Ayud. Oficios Cód. 2-086 Clase VI  
Horas al 50%: Treinta y cinco (35)  
Sector: Dirección de Administración de Recursos Humanos

Apellido y nombres: Carileo Fermín  
M.I. Nº: 13.036.130  
Cargo: Oficial de Oficios Varios Cód. 2-078 Clase III  
Horas al 50%: Treinta y cinco (35)  
Sector: Dirección de Administración de Recursos Humanos

Apellido y nombres: Rey Jorge Horacio  
M.I. Nº: 11.073.639  
Cargo: Sargento 1º Agrup. Comando – P.P.Ch.  
Horas al 50%: Cien (100)  
Sector: Con funciones en la Sec. Privada del MEyCP

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

AÑO 2006

**Res. Nº III-04** **11-01-06**  
Artículo 1º.- ABONAR las doscientas cincuenta y ocho (258) horas extraordinarias realizadas durante el mes de Diciembre de 2005, a los agentes dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público, cuya nómina y detalle figuran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Crédito Público – SAF 30 – Programa 1 – Actividad 6: Recursos Humanos y Actividad 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público.

#### ANEXO I

Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Crédito Público – SAF 30 – Programa 1 – Actividad 6: Recursos Humanos y Actividad 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Apellido y nombres: Castillo Juana  
M.I. Nº: 4.161.973  
Cargo: Ordenanza "A" Cód. 1-016 Clase V

#### Res. Nº 04 **09-01-06**

Artículo 1º.- CONTRATESE en forma directa con la empresa PALCO S.R.L., con domicilio en la calle Centenario Nº 744 de la ciudad de Trelew, por un monto de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 92.072,17), con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días corridos y de conformidad con la documentación obrante a fojas 2 a 75 y 82 a 130 del Expte. Nº 003915/05-E.C.

Artículo 2º.- IMPUTESE el gasto que demande la presente contratación, cuyo monto se detalla en el artículo anterior, de la siguiente manera: Programa 41 –Obras en Jurisdicción Provincial; Proyecto 2; Ubicación Geográfica 7752; IPP 421; Fuente Financiamiento 111, Rentas Generales; Ejercicio 2006.

#### Res. Nº III-05 **12-01-06**

Artículo 1º.- Déjase a cargo del Departamento Tesorería dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, al agente GARCIA, Diego Maximiliano (MI Nº 25.138.385 – Clase 1976) cargo Oficial Administrativo – Código 3-002 – Clase II – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporaria de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público a partir del 16 de enero de 2006 y hasta el reintegro de su titular.



**Res. Nº III-06 12-01-06**

Artículo 1º.- Dejar a cargo de la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda dependiente de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, al agente QUIROGA, Ernesto (MI Nº 7.615.701 – Clase 1950) – cargo Jefe de Departamento Tesorería de la citada Dirección, a partir del 23 de enero de 2006 y hasta el reintegro de su titular.

Artículo 2º.- Dejar a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda – Subsecretaría de Gestión Presupuestaria – Ministerio de Economía y Crédito Público, al agente MANSILLA, Lucero (MI Nº 16.692.851 – Clase 1964) cargo Jefe de Departamento Rendiciones de Obligaciones del Tesoro y Servicios de la Deuda – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II de la citada Dirección, a partir del 23 de enero de 2006 y hasta el reintegro de su titular.

Artículo 3º.- Abonar a los agentes QUIROGA, Ernesto y MANSILLA, Lucero, la bonificación especial remunerativa no bonificable por su desempeño efectivo a cargo de la Dirección de Administración y del Departamento Tesorería, respectivamente.

Artículo 4º.- Descontar a la señora Directora de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda dependiente de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, GLIWA, Fernanda Lorena (MI Nº 23.125.564 – Clase 1972) y al agente QUIROGA, Ernesto (MI Nº 7.615.701 – Clase 1950) – cargo del Departamento Tesorería dependiente de la citada Dirección, la bonificación citada precedentemente por el período de la ausencia del titular de la Dirección.

**Res. Nº 07 10-01-06**

Artículo 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Concurso Privado de Precios Nº 01/06 SCOMC-UEP, para la adquisición de Instrumentos Musicales para Equipamiento y Fortalecimiento de la Banda de Música Magdalena Rossi de la Policía de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2º: FIJASE el día 16 de enero de 2006 a las 11:00 hs, para la presentación de ofertas al llamado a Concurso Privado de Precios Nº 01/06 – SCOMC-UEP para la adquisición de Instrumentos Musicales para Equipamiento y Fortalecimiento de la Banda de Música Magdalena Rossi de la Policía de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3º: IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y cuyo monto estimado asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (45.000,00) de la siguiente manera: Jurisdicción 30 – SAF 33 – Programa 40 – Fuente 111 – Inciso: 4 – Principal 3 – Parcial 5 – Ejercicio 2006.

**Res. Nº 08 10-01-06**

Artículo 1º: PRORROGASE la fecha de Apertura de la Licitación Pública Nº 18/05 SCOMC-UEP del Pro-

yecto denominado “Construcción de veinte (20) Viviendas Sociales” para la Comuna Rural de Gan Gan.-

Artículo 2º: FIJASE el día 30 de enero de 2006 a las 12:00 hs., como nueva fecha de Apertura del llamado a Licitación Pública Nº 18/05 SCOMC – UEP, en la Unidad Ejecutora Provincial sita en Avda. 25 de Mayo Nº 550, de la ciudad de Rawson.-

**Res. Nº 09 11-01-06**

Artículo 1º: RECTIFICASE el artículo 3º de la Resolución Nº 256/05 EC, el que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 3º- “IMPUTESE el gasto que demande la ejecución de la Obra

“Finalización del Salón de Usos Múltiples” por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 162.500,00) a la Jurisdicción 30 – SAF 33 – Programa 37 – IPP 586 - Fuente de Financiamiento 111 – Rentas Generales, en el Ejercicio 2006.-

**Res. Nº 10 11-01-06**

Artículo 1º- ENCUADRASE el presente trámite en la ejecución prevista por el Artículo 50 Inciso 1º Apartado C del Decreto Ley Nº 1911.-

Artículo 2º- CONTRATASE en forma directa con la empresa PEDRO CORRADI S.A., con domicilio legal en la calle 9 de Julio 195 de la ciudad de Trelew, la adquisición de Un (1) Vehículo 0 Km, Marca Ford, Modelo Ranger XL Plus, tipo Pick-Up, Tracción 4X4, Cabina doble, con Cúpula para la Escribanía General de Gobierno por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 74.300.00) y de conformidad con la documentación obrante a fs. 276 a 277 del Expte. Nº 0001588/05-E.C.-

Artículo 3º- IMPUTESE el gasto que demande la presente contratación, cuyo monto se detalla en el artículo anterior, en la Jurisdicción 30 – SAF 33- Programa 29 Ubicación Geográfica 11999– Fuente de Financiamiento 111-IPP 432 – Ejercicio 2006.

**Res. Nº 11 11-01-06**

Artículo 1º- PÁGUESE al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 217.792,15) correspondientes a Valor Nominal 116.797,42 Bonos de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Quinta Serie (BOPRO V), recibidos por el Banco, mediante depósito en la cuenta Nº 22-62-22620092 de dicha institución financiera.

Artículo 2º- INSTRÚYASE al Banco del Chubut S.A., en su carácter de agente de Registro de los Bonos de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Quinta Serie (BOPRO V), a efectuar la baja del Libro de Registros de tenedores los Bonos rescatados por la presente Resolución.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en el SAF 90

– Programa 93 – Actividad 1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 1: \$ 136,115.11; Subparcial 2: \$ 81,677.04 – Ejercicio 2006.

**Res. Nº 13** **12-01-06**

Artículo 1º- PÁGUESE al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 108.851,10) correspondiente a las láminas A0000264, A0000263, A0000262, A0000261 y A0000260 de V.N. U\$S 10.000 cada una, C0000023, C0000022 y C0000021 de V.N. U\$S 1.000 cada una y D0000006 de V.N. U\$S 500 del Certificado de Cancelación de Deudas Impositivas (CECAD), recibidas por el Banco, mediante depósito en la cuenta Nº 22-62-22620092 de dicha institución financiera.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en el SAF 90 – Programa 93 – Actividad 1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 1: \$ 46,812.50; Subparcial 2: \$ 62,038.60 – Ejercicio 2006.

---

**CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT**

**Res. Nº 03** **13-01-06**

Artículo 1º: APRUÉBESE el Pliego de Bases y condiciones elaborado para el Llamado a Concurso Privado de Precios Nº 01/06-CCH, cuyo objeto es: "Construcción de Galpón para la cría de conejos de razas puras" UBICACIÓN: "en el predio de la Escuela Agrotécnica Nº 733 – Bryn Gwyn – GAIMAN".

Artículo 2º: FÍJASE, la fecha de apertura de ofertas para el día 26 de enero de 2006 (26 /01/06), a la hora 11:00 en la sede Central de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO – CHUBUT) sita en 1er. Piso de Mariano Moreno y Luis Costa de la Ciudad de Rawson.-

Artículo 3º: FÍJASE en cinco (5) la cantidad de Empresas a invitar y la cantidad de pliegos.-

Artículo 4º: INVÍTASE a las Empresas: PALCO S.R.L., TRABAJOS ARTESANALES PATAGÓNICOS, SUMA S.R.L., ACME "CONSTRUCCIÓN Y ALQUILER DE HERRAMIENTAS" y LINO MALERBA.-

Artículo 5º: El gasto que demande el presente llamado a licitación será imputado en el Servicio Administrativo - SAF 601- Programa 16 - Proy. 1 - Ubicación Geográfica 11999 - I.P.P. 421 - Fuente Fin. 211; Programa 16 - Proy. 1 - Ubicación Geográfica 11999 - I.P.P. 421 - Fuente Fin. 249.-

---

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS**

**Res. Nº XII-04** **13-01-06**

Artículo 1º.- RECONOCESE al ex – agente de la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de

la Subsecretaría de Servicios Públicos – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, señor César Benigno HERNANDEZ, las horas extras realizadas durante el período: 18 de octubre de 2001 al 04 de Agosto de 2003, cuyo total asciende a quinientas cuarenta (540) horas extras al 100%.

Artículo 2º.- AUTORIZASE al Señor Director General de Servicios Públicos a ordenar el pago de las horas extras realizadas por el ex – agente César Benigno HERNANDEZ, a partir del día 18 de Octubre de 2001 y hasta el día 04 de Agosto de 2003 inclusive.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 8 – SAF 31 Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 1 – Programa 92 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2005.

**Res. Nº XII-05** **13-01-06**

Artículo 1º.- RECONOCER al personal de la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos las horas extras realizadas durante el mes de Septiembre de 2005, cuyo total asciende a tres mil cuatrocientas veinte (3.420).

Artículo 2º.- AUTORIZASE al Señor Director General de Servicios Públicos a ordenar el pago de las horas extras realizadas por el personal de la citada Repartición a partir del día 1º de Septiembre de 2005 y hasta el día 30 de Septiembre de 2005 inclusive.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 8 – SAF 31 Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 111 – Programas: 2 – Conducción, Ejecución y Control Subsecretaría Servicios Públicos – 16 Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía – Actividad 1 Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía Eléctrica – 17 Formulación y Ejecución de la Política de Agua Potable y Gas – Actividad 1 Conducción y Ejecución de la Política de Agua Potable y Saneamiento – Programa 18 Formulación y Ejecución de la Política de Comunicaciones – Actividad 1 Conducción y Ejecución de la Política de Comunicaciones – Ejercicio 2005.

---

# Sección General

---

## EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de PEREIRA, NATIVIDAD S/ SUCESION AB-INTESTATO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 22 de Diciembre de 2005.

NATALIA M. DENEGRI  
Secretaria

I: 24-01-06 V: 26-01-06.

---

## EDICTO JUDICIAL

Por el presente se intima a COVICI S.A. que de y pague la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 18.813,28) que se le reclaman en los autos caratulados: «CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO FENIX DE TRELEW c/COVICI S.A. s/Ejecutivo (Expte. 910/2005)», que tramita por ante el juzgado de Primera Instancia de Ejecución a cargo de la Dra. Gladys C. CUNIOLO, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Natalia M. DENEGRI, con mas la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600.), que se presupuestan provisoriamente para responder al pago de intereses y costas del juicio, citando al demandado para que dentro del término perentorio de CINCO DIAS, oponga las excepciones que tuviera, bajo apercibimiento de llevar a cabo la ejecución.

Se intimará igualmente al demandado para que en el plazo de cinco días constituya domicilio en jurisdicción de este Tribunal bajo apercibimiento de ley. (Art. 41, 133 y con. del C.P.C.C.)

El presente Edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Jornada.

Trelew, 09 de Diciembre de 2005.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
Secretario

I: 24-01-06 V: 25-01-06.

---

## INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

### EDICTO

El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento

Rural cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Parcela 3, Chacra 16, Sector 1, Circunscripción 4, Ejido 17 de la Localidad de Gaiman, para que en un plazo de TREINTA (30) DIAS deduzcan oposición al trámite de Regularización Dominial del Inmueble descripto, en los términos de la Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial Nº 4322 bajo apercibimiento de extender la Escritura Pública prevista por el art. 6º, inciso e) de la Ley Nacional Nº 24.374.

I: 25-01-06 V: 30-01-06.

---

## INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

### EDICTO

El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Parcela 26, Manzana 35, Sector 8, Circunscripción 5, Ejido 6 del Barrio Laprida de la Localidad de Comodoro Rivadavia, para que en un plazo de TREINTA (30) DIAS deduzcan oposición al trámite de Regularización Dominial del Inmueble descripto, en los términos de la Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial Nº 4322 bajo apercibimiento de extender la Escritura Pública prevista por el art. 6º, inciso e) de la Ley Nacional Nº 24.374.

I: 25-01-06 V: 30-01-06.

---

## INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

### EDICTO

El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Parcela 10, Manzana 23, Sector 8, Circunscripción 5, Ejido 6 del Barrio Laprida de la Localidad de Comodoro Rivadavia, para que en un plazo de TREINTA (30) DIAS deduzcan oposición al trámite de Regularización Dominial del Inmueble descripto, en los términos de la Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial Nº 4322 bajo apercibimiento de extender la Escritura Pública prevista por el art. 6º, inciso e) de la Ley Nacional Nº 24.374.

I: 25-01-06 V: 30-01-06.

---

### EDICTO

**SPORTMANN S.R.L.** comunica que con fecha 24 de Octubre de 2005, la asamblea de socios ha modificado los artículos 5 y 12 del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente manera:

**QUINTO:** Representación y uso de la firma: La administración, representación legal y uso de la firma so-

cial estará a cargo de gerente o gerentes en forma indistinta designados con el voto unánime de los socios. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley N° 5965/63. Podrán en consecuencia operar con los Bancos del Chubut S.A., de la Nación Argentina, etc., y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer sucursales, agencias y otras especies de representación, dentro y fuera del país, inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que se juzgue conveniente. Asimismo les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.»

DECIMO SEGUNDO: Se designa gerente al Sr. GERMAN WALTER GLANZMANN, de nacionalidad Argentina, DNI 21718417, CUIT: 20-21718417-8, de 35 años de edad, domiciliado en calle Azopardo N° 476 de la ciudad de Trelew, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Electrónico, hábil para contratar, por tiempo indeterminado y hasta que la asamblea de socios decida su revocatoria, conforme lo establecido en el Artículo Quinto del contrato social».

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN  
 Inspectora  
 Inspección General de Justicia

P: 24-01-06.

**PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR**

**Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios  
 Secretaría de Obras Públicas  
 Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 Gobierno de la Provincia del Chubut  
 Secretaría de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos  
 Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano**

**LICITACION PUBLICA N° 104/05**

**“31 Mejoramientos de Viviendas en Barrios Río Chubut y San Pablo de la Localidad de Rawson”**

**PRORROGA Y RECEPCION DE APERTURA**

Presupuesto Oficial: \$ 508.400,05 (Pesos Quinientos ocho mil cuatrocientos con cinco centavos).

**LICITACION PUBLICA N° 104/05**

Nombre del Proyecto y Localidad: 31 Mejoramientos de Viviendas en Barrios Río Chubut y San Pablo, de la Localidad de Rawson.

Cantidad de Mejoramientos: 31.  
 Presupuesto Oficial: \$ 508.400,05

Plazo de Ejecución: 180 días.

Fecha de Apertura: 30/01/2006 a las 10 hs.

Fecha de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y la hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. Del Chubut.

Consulta y Venta de Pliegos: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. del Chubut.

Valor del Pliego: \$ 500 (Pesos quinientos).

Todos los valores son a Abril de 2005.

I: 18-01-06 V 24-01-06.

**COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, TELEFONICOS, VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO DE EL HOYO LIMITADA**

**Asamblea General Ordinaria:**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Telefónicos, Vivienda, Consumo y Crédito de El Hoyo Limitada, CONVOCA a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Enero de 2006 a las 18:00 hs. en las instalaciones del Centro Comunitario de El Hoyo, sito en Los Ciruelos S/N° de esta localidad, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta respectiva.

2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de Auditoría y de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 17 cerrado el 30 de Septiembre de 2005.

3. Informe sobre el trabajo de la Comisión nombrada en la Asamblea de fecha 18 de Noviembre de 2005, para analizar las responsabilidades de las pérdidas ocasionadas por la Fiesta de la Fruta Fina.

4. Renovación parcial de los miembros del Consejo de Administración, conforme lo determina el art. 48°, 3 (Tres) Consejeros titulares por vencimiento de mandato: Sergio Cabello, Gustavo Flak y Gabriela Beron y elección de 1 (Un) Consejero Titular, por renuncia del Sr. Lucas Rances, en cumplimiento de lo normado en el art. 45° del Estatuto Social vigente.

Consejo de Administración de COSTELHO Ltda.

I: 23-01-06 V: 25-01-06.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señora:  
 ARZAN, Mariela Alejandra

Esc. 47-Dto "A"  
B° "290 Viviendas – Plan FONAVI"  
(9100) TRELEW - CHUBUT

Se notifica a la señora ARZAN, Mariela Alejandra DNI 22.934.771, de la siguiente Resolución: Rawson, CH., 06 de Enero de 2006, VISTO: El Expediente N° 908/05-S.I.P. y S.P./ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1202/99-IPVyDU., se otorga en carácter de venta a favor de la Señora ARZAN, Mariela Alejandra la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 47 –Departamento "A" del Barrio "290 V – PLAN FONAVI (Código 153), de la Ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el titular, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la venta otorgada por Resolución N° 1202/99-IPVyDU, a favor de la Señora ARZAN, Mariela Alejandra DNI N° 22.934.771, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 47-Departamento "A" del Barrio "290 Viviendas – PLAN FONAVI (Código 153), de la Ciudad de Trelew, por no ocupación. Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a la Interesada, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 037/05 –IPVyDU. Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó; B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificada.  
Rawson, CH, 09 de Diciembre de 2005.

Lic. OSCAR MENDEZ  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

Lic. JORGE ARVON LOPEZ  
A/C Dpto. Seguimiento Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

I: 23-01-06 V: 25-01-05.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS  
PUBLICOS**

**LICITACION PUBLICA N° 7/05.**

**AVISO DE LICITACION**

**OBJETO: OBRA: «Estación Transformadora N° 4 33/13,2 KV – TRELEW».**

**PRORROGASE:** LA FECHA DE APERTURA PARA EL DÍA 7 DE FEBRERO DEL 2006 A LAS 11:00 HORAS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO EN 25 DE MAYO N° 550 – RAWSON –CHUBUT.

I: 19-01-06 V: 25-01-06.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DE RECURSOS HIDRICOS  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

**EDICTO**

La Dirección General de Administración de Recursos Hídricos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley N° 4148 informa que se ha constituido el "CONSORCIO DE USUARIOS DE RIEGO Y OTROS USOS DE AGUA FOFOCAHUEL".

Aquellos interesados en el trámite de su reconocimiento podrán consultar sus estatutos, integrantes, autoridades y demás características del mismo en Alejandro Maíz N° 28 Ofic. 07 de la ciudad de Rawson, contando con un plazo de 30 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial para realizar las observaciones que estimen corresponder.

I: 20-01-06 V: 26-01-06.

**PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS**

**PRORROGA FECHA DE APERTURA**

En el marco del programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública para la Construcción de 5 edificios escolares Nivel Inicial en la Provincia del Chubut.

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**Licitación Pública N° 405/05.**

Objeto: Construcción.  
Escuela Nivel Inicial s/n B° 490 Viviendas.  
RAWSON – Departamento Rawson  
Presupuesto Oficial: \$ 856.503,04.

Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.  
Apertura de Oferta: 06/02/2006.  
Valor del Pliego: \$ 250,00.

**Licitación Pública Nº 406/05.**

Objeto: Construcción.  
Escuela Nivel Inicial 414.  
ESQUEL - Departamento Futaleufú.  
Presupuesto Oficial: \$ 927.385,53.  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.  
Apertura de Oferta: 06/02/2006.  
Valor del Pliego: \$ 250,00.

**Licitación Pública Nº 407/05.**

Objeto: Construcción.  
Escuela Nivel Inicial S/Nº.  
SARMIENTO - Departamento Sarmiento.  
Presupuesto Oficial: \$ 927.385,53.  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.  
Apertura de Oferta: 06/02/2006.  
Valor del Pliego: \$ 250,00.

**Licitación Pública Nº 408/05.**

Objeto: Construcción.  
Escuela Nivel Inicial 412.  
TRELEW - Departamento Rawson.  
Presupuesto Oficial: \$ 854.657,26.  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.  
Apertura de Oferta: 06/02/2006.  
Valor del Pliego: \$ 250,00.

**Licitación Pública Nº 409/05.**

Objeto: Construcción.  
Escuela Nivel Inicial 443.  
TRELEW - Departamento Rawson.  
Presupuesto Oficial: \$ 836.033,63.  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses.  
Apertura de Oferta: 06/02/2006.  
Valor del Pliego: \$ 250,00.

**Consulta de Pliegos:**

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura Luis Costa 360 – Rawson – Chubut.

**Venta de Pliegos:**

Dirección General de Administración MEyCP – Av. 25 de Mayo 550 – Rawson Chubut, hasta dos días antes de la fecha de apertura.

Presentación de propuestas: hasta la fecha y hora de apertura, en el lugar de la misma.

Apertura de Oferta: Prorrogada para Lunes 06 de Febrero de 2006, 9:00 hs. \* en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50 – Rawson – Chubut.

\*Apertura continuada en orden correlativo de Licitaciones.

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 – 4 piso

Telfax (011) 4342-8444. www.700escuelas.gov.ar.

**MINISTERIO DE EDUCACION  
CIENCIA Y TECNOLOGIA  
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS  
PROVINCIA DEL CHUBUT**

I: 20-01-06 V: 26-01-06.

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION**

**DIVISIÓN CONTRATACIONES**

**LUGAR Y FECHA:**

BUENOS AIRES, de enero de 2006.

**NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE:**

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIVISIÓN CONTRATACIONES

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

TIPO: **LICITACION PUBLICA Nº 010/2006.**

Ejercicio: 2006

CLASE de Etapa Única Nacional:

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente: 01816/2006 (D.N.)

RUBRO COMERCIAL: Alimentos

Objeto de la Contratación: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN, PRODUCTOS LÁCTEOS, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, CARNE VACUNA DESHUESADA, POLLO, CHORIZOS Y MATERIA PRIMA P/ELABORACION DE PAN, con destino al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.6), COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12) y CARCEL DE ESQUEL "SUBALCAIDE ABEL R. MUÑOZ" (U.14).

**CONSULTA, RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:**

**LUGAR/DIRECCIÓN:**

1) DIVISIÓN CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031)

CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

**PLAZO Y HORARIO:**

1) DE LUNES A VIERNES DE 13:00 A 17:00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.

2) INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.06) – Av. 9 de Julio Nº 397 – RAWSON – Pcia. del CHUBUT

2) DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 13:00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.

3) COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12) El Salvador s/nº - VIEDMA - Pcia. de RIO NEGRO.

3) DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 13:00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.

4) CARCEL DE ESQUEL SUBALCAIDE ABEL ROSARIO MUÑOZ (U.14) – Av. Ameghino Nº 2.010

- ESQUEL - Pcia. del CHUBUT.

4) DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 13:00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.

O BIEN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN N° 24/2004 SSGP.

Costo del Pliego: Sin valor.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

LUGAR/DIRECCIÓN:

DIVISIÓN CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031)  
CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

PLAZO Y HORARIO

LAS OFERTAS SE ADMITIRAN DURANTE, LOS DIAS HABLES, EN EL HORARIO DE 10:00 A 18:00 HORAS, HASTA EL DIA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.

ACTO DE APERTURA

DIVISIÓN CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031)  
CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

Día y Hora

EL DIA 14/02/2006 - 16:00 Horas.-

NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE:

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIVISIÓN CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

TIPO: **LICITACION PUBLICA N° 010/2006.**

Ejercicio: 2006

CLASE De Etapa Única nacional:

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente: 01816/2006 (D.N.)

RUBRO COMERCIAL: Alimentos

Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE ARTICULOS DE ALMACÉN, PRODUCTOS LÁCTEOS, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, CARNE VACUNA DESHUESADA, POLLO, CHORIZOS Y MATERIA PRIMA P/ELABORACION DE PAN, con destino al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.6), COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12) y CARCEL DE ESQUEL "SUBALCALDE ABEL R. MUÑOZ" (U.14).

**NOTA:** Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Pre-inscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: [www.onc.mecon.gov.ar](http://www.onc.mecon.gov.ar); dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3° de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.

I: 23-01-06 V: 24-01-06.